INFORME TÉCNICO

EXPEDIENTE: SV0210421

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO EN LIDERAZGO DIGITAL DIRIGIDO A EMPRESARIOS/AS, PERSONAL DIRECTIVO Y MANDOS INTERMEDIOS DE EMPRESAS, EN EL MARCO DEL PROYECTO CONECTA PYME 4.0.

<u>Asunto: Análisis de Informes Justificativos de ofertas económicas incursas en</u> desproporcionalidad

CONSIDERACIONES GENERALES para el análisis de los informes presentados por las empresas respecto a su correspondiente oferta económica:

- 1. DESGLOSE PRESUPUESTARIO
- 2. ARGUMENTACIÓN RELATIVA A TODOS Y CADA UNO DE LOS ASPECTOS CONSIDERADOS EN SU OFERTA ECONÓMICA.
- 3. EVIDENCIAS DE LAS CUANTÍAS ECONÓMICAS OFERTADAS.

Según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su artículo 149.4, establece:

"4. Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los



productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.

- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201".

En el desarrollo de la tramitación del presente expediente de licitación, presenta informe justificativo de su oferta económica, solicitado como consecuencia de encontrarse en situación de desproporcionalidad, la empresa DICAMPUS S.L.

Así, una vez abiertas las ofertas económicas presentadas por los licitadores, según se desprende de los resultados de la celebración de la mesa 3 del órgano de contratación, la propuesta económica de DICAMPUS, S.L. supone una baja del 45,39% respecto del valor estimado de la presente licitación, siendo calificada en este caso conforme a lo establecido en el apartado 8.2.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato del PCAP del presente expediente de contratación, como oferta incursa en presunción de anormalidad por su bajo importe.

De este modo, se procede a solicitar al licitador que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Con este objeto, DICAMPUS S.L. presenta documentación justificativa con fecha 07/07/2021, recogiéndose a continuación las conclusiones derivadas del análisis de dicho informe justificativo así como de su documentación complementaria.

El informe justificativo presentado incluye importes y conceptos de las acciones necesarias para la ejecución del servicio objeto del contrato, así como documentación acreditativa de parte de los conceptos detallados en dicho informe. En este sentido, del análisis del mismo se concluye lo siguiente:

- El informe justificativo hace referencia a lo requerido en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aunque no de manera exhaustiva ni detallada en alguno de sus argumentos.
- Refieren la ejecución de este mismo proyecto en años anteriores, pero esta afirmación es incorrecta, se entiende que hace referencia a proyectos similares.
 Dicho proyecto en Extremadura en su edición anterior fue llevado a cabo por otra entidad. El resto de proyectos similares se valorarían positivamente en fase





- solvencia. No obstante, no se incluye en este informe justificativo ninguna documentación acreditativa de lo indicado.
- El detalle de costes recoge, aunque de manera somera, el conjunto de actividades esenciales del contrato, conforme a lo requerido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, incluyendo alguna documentación acreditativa de parte dichos costes pero no de una manera completa que permita establecer una relación directa que acredite la ejecución de los trabajos conforme a lo señalado en su informe.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la mencionada documentación justificativa se considera insuficiente para acreditar la oferta económica presentada, informándose, de este modo, desfavorablemente, la justificación presentada por la empresa DICAMPUS S.L.

TÉCNICO DEL SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL



